

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación	270
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00060 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	NORA BERLY QUINTERO RAMÍREZ
Demandado	JOHN FREDY HOLGUIN OSSA
Asunto	REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO

Del estudio al presente proceso, se colige su **inactividad** desde el 15 de junio de 2023, en tanto que habiendo sido notificado el profesional del derecho del decreto de medida cautelar desde el 16 de junio de 2023, no se ha informado a este despacho de la notificación del auto que admitió la demanda al demandado, tal y como se ordenó en auto interlocutorio Nro. 102 del 13 de junio de 2023, o por lo menos, no se ha allegado al despacho la constancia de su realización, para continuar con el trámite correspondiente de la demandada.

Permaneciendo en aquél estado por un periodo aproximadamente de cinco meses, sin ninguna actuación de impulso del proceso por la parte actora, ni comprobante alguno de la gestión realizada para tal fin; se ordena a la parte accionante y su apoderado, **cumplir con el impulso del proceso que está a su cargo, so pena de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estados de esta providencia**, sin que haya cumplido con dicha carga, se declare la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

El expediente permanecerá en la secretaria del juzgado durante el término indicado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 107** fijado hoy 21 de **NOVIEMBRE** de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

Lucy Dany Alvarez

La secretaria. -